



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-47/2020 Y ACUMULADO

**RECURRENTES:**  
CLAUDIA ELSA LÓPEZ SANZ Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.**

Visto el oficio de turno de la Presidencia y el acuerdo del Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, ambos de fecha diez de diciembre de 2020, mediante el cual turna al suscrito el expediente RI-48/2020 en que se actúa para su substanciación en forma conjunta; en virtud de la conexidad que se advierte con el expediente RI-47/2020 se acumula a este por ser el de mayor antigüedad, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 301 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del diez de diciembre de dos mil veinte, por lo que procederá a su substanciación en forma conjunta y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Toda vez que del escrito de demanda presentado por los recurrentes **SUSANA BARRALES HONORATO, ESTRELLA LÓPEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS CRUZ HERNANDEZ y MA. TERESITA DÍAZ ESTRADA** se advierte que señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la sede de este Tribunal de Justicia Electoral, con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado y 64 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se les **PREVIENE** para que en un plazo no mayor a **veinticuatro horas, contadas a partir de la correspondiente notificación por estrados**, señale domicilio para los efectos



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

indicados, en este Municipio de Mexicali, Baja California, en el entendido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por estrados, hasta en tanto designe domicilio en esta municipalidad.

Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona señalada en su escrito de demanda.

**TERCERO.** Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado, y señalando para esos efectos, a las personas que en el mismo se mencionan.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **LICENCIADO GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS